

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los pedidos y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, postal..... 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS (Por tres meses)..... 15
 BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 25
 ESTRANJERO..... Por tres meses..... 30
 El pago de las suscripciones será adelantado, presentándose sellos de correo para su envío.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Director general de Impuestos á D. Carlos Grotta, que lo es de Propiedades y Derechos del Estado.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
 Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Director general de Propiedades y Derechos del Estado á D. Francisco Martínez Corbalan, Gobernador civil de la provincia de Sevilla y ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
 Manuel de Orovio.

Vengo en nombrar Director general de Rentas Estancadas á D. Eduardo Garrido Estrada, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
 Manuel de Orovio.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia de D. Juan Arines Montenegro y otros vecinos de Betanzos, en la provincia de la Coruña, solicitando que la Aduana establecida en aquella localidad autorice las operaciones de embarque y desembarque que se verifican en los puertos de Sada, Puente de Porco y Miño, toda vez que estos puntos están mucho más próximos de Betanzos que del Ferrol, de cuya Aduana dependen actualmente; y considerando que del expediente instruido resulta justificada la pretension de que se trata, y que la concesion en nada ha de perjudicar los intereses de la Hacienda, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido acceder á lo solicitado, disponiendo que las operaciones de embarque y desembarque que se practican en los puntos de Sada, Puente de Porco y Miño, de la provincia de la Coruña, con documentacion de la Aduana del Ferrol, conforme á las prescripciones vigentes, se autoricen y documenten en lo sucesivo por la subalterna de tercera clase establecida en Betanzos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1880.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Belchite, de cuarta clase, á D. José Gabriel Pinedo, que desempeña actualmente el de Medinaceli, en atencion á ser el único Aspirante con aptitud legal para obtenerlo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

El Rey (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado por Don Juan Estéban Gordo y Lopez, Registrador de la propiedad de Caspe, ha tenido á bien admitirle la renuncia que ha presentado de su cargo, fundada en el mal estado de su salud, sin perjuicio del resultado de la causa que se le instruye.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

El Rey (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el artículo 297 de la ley hipotecaria, ha tenido á bien jubilar á su instancia, con derecho al haber que por clasificacion le corresponda, á D. Fernando Molina y Lopez, Registrador de la propiedad de Coria, quien segun resulta de su expediente personal excede de la edad de 60 años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RESOLUCIONES REFERENTES Á PERSONAL, DICTADAS POR EL RAMO DE GRACIA JUSTICIA EN EL MES DE ENERO ÚLTIMO.

En 5. Real orden autorizando á D. Mariano García Meriel, Juez de Mayagüez, en Puerto-Rico, para que pueda permanecer un mes en la Península.

En id. Real orden disponiendo el cambio de destino entre los Jueces de Jaruco y Guanajay, D. José Gregorio Ledon y D. Francisco Noval y Martí.

En id. Real orden concediendo seis meses de licencia por enfermo á D. Benito Lopez Robles, Promotor fiscal de Santi-Spiritus.

En id. Real orden concediendo un mes de próroga de embarque á D. Juan Montilla, Promotor fiscal electo de Guines.

En id. Real orden concediendo un mes de autorizacion para permanecer en la Península á D. Antonio Izquierdo, Juez del distrito del Cerro en la Habana, Cuba.

En id. Real orden aprobando la propuesta de Magistrados suplentes de la Audiencia de Puerto-Príncipe, Cuba, para 1880.

En id. Real orden concediendo un mes de próroga de embarque á D. Miguel Alvarez Moreno, Juez electo de Nueva-Vizcaya, en Filipinas.

En 7. Real orden concediendo autorizacion para permanecer un mes en la Península á D. José Escalera, Presidente de la Audiencia de Manila, Filipinas.

En id. Real orden autorizando para embarcarse en el vapor correspondiente al día 8 del corriente á D. Manuel de Pineda, Marqués de Campo-Santo, Presidente de Sala de la Audiencia de Manila.

En 9. Real orden nombrando Secretario de gobierno de la Audiencia de la Habana á D. Carlos Villarragut, Juez de Hocos-Sur, en Filipinas.

En id. Real orden nombrando Teniente fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico á D. José María Saborido, Secretario de gobierno de la de Puerto-Príncipe.

En 12. Real orden declarando con derecho á indemnizacion á D. Felipe Fornaró y Esquivel, como dueño de un oficio de Escribano público de la Habana.

En id. Real orden concediendo segunda próroga por término de tres meses para obtener su título al Notario electo de Nuevitas D. Baldomero Castelo.

En id. Real orden aprobando el acuerdo de la Audiencia de Puerto-Príncipe sobre nombramiento interino de Escribano de Cámara á favor de D. Francisco García de Zúñiga.

En 17. Real orden autorizando para permanecer en la Península hasta el 30 del corriente á D. Miguel Aldecoa, Juez de Jesús y María, en la Habana.

En id. Real orden concediendo un mes de próroga de embarque á D. José Lirio, Promotor electo de Bejuical, Cuba.

En id. Real orden concediendo 45 dias de próroga de embarque á D. Enrique Diaz Guijarro, Juez electo de Humacao, en Puerto-Rico.

En id. Real orden accediendo á la permuta solicitada entre los Promotores fiscales de Ponce y Arecibo, D. Francisco de Paula Alau y D. Urbano Godoy.

En id. Real orden concediendo un mes de próroga de embarque á D. José Hurria, Juez electo de Alfonso XII.

En id. Real orden concediendo autorizacion para permanecer en la Península por un mes á D. Antonio F. Canete, Fiscal de la Audiencia de Manila.

En 19. Real orden nombrando Procuradores interinos de los Juzgados de la Habana á D. José Quintanó y Breznes, D. Santiago Montero y D. Manuel Menendez Castillo, propuestos en segundo lugar en las ternas elevadas por la Sala de gobierno de la respectiva Audiencia.

En 22. Real orden concediendo autorizacion para permanecer en la Península por dos meses á D. Federico García Reguera, Magistrado de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden nombrando Canónigos de gracia de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba á Don Bernardo Andrés García y D. José Antonio Navarro Vallejo.

En 24. Real orden concediendo un mes de próroga de embarque á D. Aquilino de Celis, Promotor electo de Alfonso XII.

En 26. Real orden trasladando al Juzgado de Hocos-Sur, Filipinas, á D. Miguel Aldecoa, Juez del distrito de Jesús y María, en la Habana.

En 27. Real orden declarando cesante á D. Manuel García Boada, Promotor de Cienfuegos.

En id. Real orden trasladando á D. Ricardo Diaz, Juez de Baracoa, Cuba, al de San Antonio de los Baños, en dicha isla.

En id. Real orden trasladando á D. Santiago Barroeta, Juez de San Antonio de los Baños, al de Baracoa.

En id. Real orden trasladando al Juzgado de Belen, de

la Habana, á D. Antonio Romero, Juez electo de Santiago de Cuba.

En id. Real orden nombrando Juez del distrito Norte de Santiago de Cuba á D. Federico Bordallo.

En id. Real orden nombrando Secretario de la Audiencia de Puerto-Príncipe á D. Francisco Vilatsa, Juez de Puerto-Príncipe.

En id. Real orden nombrando Juez del distrito Oeste de Puerto-Príncipe á D. Belisario Alvarez y Céspedes, que lo es de Cárdenas, en la misma isla.

En id. Real orden denegando la prórroga solicitada por D. Emilio Valdés Sotoca, Promotor de Baracoa, Cuba.

En id. Real orden concediendo 15 días de prórroga de embarque á D. Juan Montilla, Promotor electo de Güines, Cuba.

En id. Real orden desestimando la instancia de Don Calixto García Encinas, Magistrado de Manila, sobrepuesto en el escalafón de los de su clase.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro público.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 18 de la instrucción aprobada por Real orden de 27 de Julio último, esta Dirección general publica el siguiente estado de los bonos de la emisión de 1879 admitidos en el mes de Enero próximo pasado en el pago de bienes nacionales, según los datos suministrados por las Administraciones económicas de las provincias:

Table with 2 columns: Province and Amount. Includes entries for Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón de la Plana, Ciudad-Real, Córdoba, Co.uña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza, Baleares, Canarias.

4.006

Madrid 21 de Febrero de 1880.—El Director general, Agustín Genon.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 25 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

RENTA PERPÉTUUA INTERIOR. Segundo semestre de 1879.

- Bolsa número 61 de sorteo, carpetas números 801 á 810 de señalamiento. Idem núm. 62 de id., carpetas números 431 á 490 de id. Idem núm. 63 de id., carpetas números 361 á 370 de id. Idem núm. 64 de id., carpetas números 941 á 950 de id. Idem núm. 65 de id., carpetas números 171 á 180 de id. Idem núm. 66 de id., carpetas números 251 á 270 de id. Idem núm. 67 de id., carpetas números 221 á 230 de id. Idem núm. 68 de id., carpetas números 31 á 60 de id. Idem núm. 69 de id., carpetas números 91 á 100 de id. Idem núm. 70 de id., carpetas números 611 á 620 de id.

Madrid 21 de Febrero de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernación con fecha 5 del actual la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.: Visto en algunos de los expedientes de la re-

visita de inspección pasada á los cuerpos del Ejército que una de las causas que entorpecen la marcha normal de su contabilidad, y ocasiona á la vez perjuicios de consideración al Estado, es el gran número de individuos que ingresan en ellos y que á los pocos días regresan á sus casas por excedentes de cupo ó exenciones debidamente justificadas, á los cuales tiene que pagar el Estado el viaje á los cuerpos, el regreso á sus casas, el haber y pan del mes que permanecen en activo y el importe de la primera puesta, sin que lleguen la mayor parte de ellos á prestar un solo día de servicio por no haber terminado aun su instrucción; el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se signifique á V. E. la conveniencia de excitar el celo de las Comisiones provinciales para que en las declaraciones de soldados tengan presente lo anteriormente manifestado á fin de evitar, en cuanto les sea posible y por cuantos medios estén á su alcance dentro de la ley, y aunque para ello tengan que demorar algo la declaración definitiva del soldado dano, el perjuicio que con ello se irroga al Estado, á la vez que á los interesados y sus familias.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan en la resolución preinserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1880.—El Subsecretario, Federico Vidalva.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Por Real orden comunicada del Ministerio de Estado, fecha 6 del corriente, se dice á este de la Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Cónsul de España en Liorna, en despacho número 2 de 8 de Enero último, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Desde el año 1871 existe en Italia una orden ministerial que reguló el servicio de Sanidad marítima á la entrada de todo buque en los puertos del Reino.

Este reglamento, sin embargo, ha estado sin ponerse en vigor hasta ahora en el puerto de Liorna, sucediendo otro tanto en casi todos los puertos de Italia.

El nuevo Capitan de puerto de esta localidad, al tomar posesión de su cargo, ha hecho que se cumpla aquel con todo rigor, lo que ha motivado el que los Capitanes de varios buques de diversas nacionalidades, que estaban acostumbrados á no sujetarse á las formalidades que dicho reglamento establece, hayan sido multados á su entrada en este puerto.

En vista de esto, y á fin de evitar el que nuestros Capitanes incurran en falta á lo dispuesto por el mismo, he pedido á este Sr. Capitan de puerto una copia del referido reglamento, y adjunto tengo la honra de remitir á V. E. una traducción de este para que, si lo juzga V. E. oportuno, se haga llegar á conocimiento de nuestra marina mercante.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion del documento que se cita.»

Copia de dicho documento.

«CAPITANÍA DEL PUERTO DEL DEPARTAMENTO MARÍTIMO DE LIORNA.—Extracto del reglamento ministerial para el servicio de Sanidad marítima de fecha de 26 de Diciembre de 1871.

Art. 89. Cada Capitan ó Patron de buque, llegando á un puerto del Reino, está obligado:

1.º A mantenerse en completo aislamiento, enarbolando bandera amarilla, é impidiendo toda comunicacion ántes de haber logrado la plática.

2.º A anclar en el sitio que se le designe.

3.º A ir inmediatamente al oficio de Sanidad del puerto ó playa, poniendo en el bote un distintivo amarillo que prevenga el estado de interdiccion é incomunicacion en que se halla.

4.º A conformarse rigurosamente á todas las disposiciones de policia sanitaria en vigor, y á las ordenes que reciba de la Autoridad de Sanidad marítima.

5.º A presentar á la Autoridad sanitaria todos los papeles de á bordo que se le pidan, y contestar, previo juramento, al interrogatorio que se le haga, declarando todas las circunstancias que puedan interesar á la salud pública.

A este interrogatorio, y á semejante declaracion, pueden ser obligados, tanto los tripulantes como los pasajeros que se encuentran á bordo.

Art. 279. Los delitos y contravenciones á las disposiciones sanitarias serán penados con arreglo á la ley penal de 31 de Julio de 1859, núm. 3344, aplicable á todo el Reino, con las sucesivas leyes de 30 de Junio de 1861, art. 64; 41 de Agosto de 1870, párrafo 36, y con el decreto de 15 de Octubre, núm. 53.

Las penalidades para los delitos serán aplicadas por los Tribunales ordinarios.

Los correspondientes á las contravenciones lo serán por los agentes de Sanidad marítima, salvo apelacion al Prefecto de la provincia.

Por extracto conforme.

Liorna 30 de Diciembre de 1879.—Firmado.—Quintana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del comercio.

Madrid 19 de Febrero de 1880.—El Subsecretario, Federico Villalva.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En vista de los partes sanitarios del extranjero, recibidos en este centro directivo, de los que resulta que la fiebre amarilla se ha manifestado en algunos puertos de las Repúblicas de Venezuela y Estados-Unidos de la Colombia:

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente declarar súcias las procedencias de las citadas Repúblicas que se hayan hecho á la mar despues del 14 de Enero último.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1880.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para contratar en pública subasta 3.600 pares de borregos de becerro bueno, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar el día 16 del próximo mes de Marzo, á las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones y con arreglo á los tipos que se hallarán de manifiesto en el Negociado respectivo, de una á cinco de la tarde, todos los días no feriados, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitacion se celebrará en el local que ocupa este centro directivo, bajo mi presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se insertará á continuación, y acompañadas de carta de pago que acredite

haber constituido en la Caja general de Depósitos como fianza prévia la cantidad de 900 pesetas en metálico ó en valores públicos, sin cuyo requisito no tendrán por no presentadas.

Madrid 20 de Febrero de 1880.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID del día..., núm..., según el cual se contratan 3.600 pares de borregos, se comprometo y obliga á entregar dicho género en el plazo y con las condiciones que se marcan al preseo de.... (Aquí en letra la cantidad en pesetas que se pida por cada par de borregos.)

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de 900 pesetas hecho en la Caja general, conforme á la prevenido en la condicion 7.ª

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ferro-carriles.

D. Máximo Goy y Azpiri, vecino de Oviedo, ha presentado el proyecto de tramvia, que partiendo de la estacion del ferrocarril del Noroeste, en Gijón, termine en la parte más ancha del muelle nuevo, acompañando la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos; y en cumplimiento de lo que dispone el art. 81 del reglamento para la ejecución de la ley vigente de ferro-carriles, se fija el plazo de 30 días, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, para la admision de peticiones que puedan mejorar la presentada.

Madrid 18 de Febrero de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Barcelona.

D. Miguel Durán, Fiscal municipal del Juzgado de la villa de Martorell, y nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal para la instrucción de expediente con arreglo al reglamento para la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber que habiéndome instruyedo expediente en justificacion del servicio prestado en 14 de Octubre último por D. Lorenzo Matas Durán, sargento, y D. Pablo Martínez Moreno, individuo, ambos de la Guardia civil de este puesto, con motivo de haber sacado de un pezo donde se creyó Antonia Planas en un arrebato de enajenacion mental, para acreditar si les hace acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, prevengo que dentro del término de 15 días completos, á contar de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se admitirán en el Juzgado municipal de la presente las reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud del hecho que motiva el expediente, de conformidad al art. 5.º del reglamento de la Orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857.

Martorell 16 de Febrero de 1880.—Miguel Durán.—Francisco Ruiz, Secretario.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Aprobado por Real orden de 4 del actual el presupuesto de acopios para conservacion en el presente año económico con destino á la carretera de primer orden de Madrid á Francia, en esta provincia; de conformidad con lo acordado por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 23.133 pesetas 76 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, la cual tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el día 17 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, y por medio de pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones vigentes de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 23.133 pesetas 76 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito prévio, arreglándose estrictamente en su forma al modelo de proposicion que á continuación se inserta; y previéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Administración de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran enterarse.

Burgos 13 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de fecha..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el presente año económico para la carretera de primer orden de Madrid á Francia, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 4 del actual el presupuesto de acopios para conservacion en el presente año económico con destino á la carretera de segundo orden de Burgos á Logroño, en esta provincia; de conformidad con lo acordado por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 5.805 pesetas 47 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, la cual tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el día 17 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, y por medio de pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones vigentes de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 5.805 pesetas 47 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito prévio, arreglándose estrictamente en su forma al modelo de proposicion que á continuación se inserta; y previéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se

hallan de manifiesto en la Administración de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran enterarse.

Burgos 13 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de segundo orden de Burgos a Logroño, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 4 del actual el presupuesto de acopios para conservación en el presente año económico con destino á la carretera de tercer orden de Briviesca á Cornudilla, en esta provincia; de conformidad con lo acordado por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 4.877 pesetas 46 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata, la cual tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el día 17 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, y por medio de pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones vigentes de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 4.877 pesetas 46 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arregiándose estrictamente en su forma al modelo de proposición que á continuación se inserta; y previéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Administración de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran enterarse.

Burgos 13 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de tercer orden de Briviesca á Cornudilla, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 4 del actual el presupuesto de acopios para conservación en el presente año económico con destino á la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, en esta provincia; de conformidad con lo acordado por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 17.853 pesetas 22 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, la cual tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el día 17 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, y por medio de pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones vigentes de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 17.853 pesetas 22 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arregiándose estrictamente en su forma al modelo de proposición que á continuación se inserta; y previéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Administración de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran enterarse.

Burgos 13 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 4 del actual el presupuesto de acopios para conservación en el presente año económico con destino á la carretera de segundo orden de Burgos á Soria, en esta provincia; de conformidad con lo acordado por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 17.568 pesetas 55 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, la cual tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el día 18 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, y por medio de pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones vigentes de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 17.568 pesetas 55 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arregiándose estrictamente en su forma al modelo de proposición que á continuación se inserta; y previéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Administración de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran enterarse.

Burgos 13 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de segundo orden de Burgos á Soria, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 4 del actual el presupuesto de acopios para conservación en el presente año económico con

destino á la carretera de tercer orden de Cereceda á Laredo, en esta provincia; de conformidad con lo acordado por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 7.694 pesetas 42 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, la cual tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el día 16 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, y por medio de pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones vigentes de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 7.694 pesetas 42 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arregiándose estrictamente en su forma al modelo de proposición que á continuación se inserta; y previéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Administración de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran enterarse.

Burgos 13 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de tercer orden de Cereceda á Laredo, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 4 del actual el presupuesto de acopios para la conservación en el presente año económico con destino á la carretera de segundo orden de Burgos á Peñacastillo, en esta provincia; de conformidad con lo acordado por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 8.557 pesetas 38 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, la cual tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el día 18 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, y por medio de pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones vigentes de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 8.557 pesetas 38 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arregiándose estrictamente en su forma al modelo de proposición que á continuación se inserta; y previéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Administración de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran enterarse.

Burgos 13 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de segundo orden de Burgos á Peñacastillo, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 4 del actual el presupuesto de acopios para conservación en el presente año económico con destino á la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, en esta provincia; de conformidad con lo acordado por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 12.277 pesetas 93 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, la cual tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el día 18 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto, y por medio de pliegos cerrados en la forma establecida por las instrucciones vigentes de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 12.277 pesetas 93 céntimos fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de aquel en concepto de depósito previo, arregiándose estrictamente en su forma al modelo de proposición que á continuación se inserta; y previéndose, por último, que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Administración de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran enterarse.

Burgos 13 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el presente año económico para la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Diputación provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se señala el trigésimo día, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales para la conservación del firme de la carretera de Cornellá á Fogás de Tordera, en el trozo comprendido entre Sarriá y San Andrés de Palomar, bajo el tipo de 3.723 pesetas 6 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en esta ciudad y Palacio de la Diputación, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, ante el Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de la misma ó el que haga sus veces, con asistencia del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y del Notario que autorizará el acto.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta la una de la tarde del día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arre-

gladas exactamente al siguiente modelo, en papel del sello 11.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal.

Los pliegos cerrados podrán depositarse desde los 45 días anteriores al señalado para la subasta hasta el fijado para la misma en la Secretaría de la Diputación. También podrán entregarse en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para la admisión, y que se procede al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate, por espacio de 15 minutos, licitación entre sus autores, adjudicándose la subasta al mejor postor, no pudiendo bajar en este caso las mejoras de 25 pesetas una.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y generales de obras públicas, han de regir en la subasta del servicio de acopios de materiales para la conservación del firme de la carretera de Cornellá á Fogás de Tordera, en el trozo comprendido entre Sarriá y San Andrés de Palomar.

1.º Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos provinciales, hasta la una de la tarde del día que tenga lugar la subasta, el 5 por 100 de dicho presupuesto.

2.º Dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, el contratista otorgará la escritura correspondiente, y aumentará el depósito provisional hasta el 40 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los 10 días siguientes al de la otorgación de la escritura, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos meses.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de carreteras de la provincia. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputación.

5.º El contratista se sujetará en la construcción de las obras á las condiciones facultativas y económicas y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Ingeniero.

6.º El contratista, como la Administración, quedarán sujetos á las condiciones generales para las subastas de obras públicas, y á todas las disposiciones administrativas vigentes; haciéndose el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los demás análogos y los de la inserción del anuncio de subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID; debiendo el contratista justificar el pago del importe de la indicada inserción antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Barcelona 7 de Febrero de 1880.—El Presidente, José Vilaseca y Megas.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación de esta provincia para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales para la conservación del firme de la carretera de Cornellá á Fogás de Tordera, en el trozo comprendido entre Sarriá y San Andrés de Palomar, bien penetrado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del referido servicio por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración principal de Correos de Córdoba.

D. Eduardo Solier y Pacheco, Jefe honorario de Administración civil, y Administrador principal de Correos de esta provincia, en comisión.

En virtud del procedimiento que por la vía de apremio sigue esta Administración contra las personas responsables al alcance de 131 pesetas y 99 céntimos para que efectúen el reintegro, cito y emplazo por segunda vez á D. Alejo Alimó, Oficial primero que fué de la misma, para que en el término de 15 días, á contar desde el de la inserción de este edicto, se presente en estas oficinas á contestar la que crea conveniente en las actuaciones seguidas contra D. Rafael Apolinario Illescas, como Interventor que fué en esta principal durante la administración de este, y responsable en tal concepto al citado alcance; y de no verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 18 de Febrero de 1880.—Eduardo Solier.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Oficina especial de reparto de cédulas personales.

No obstante estarse verificando el reparto de cédulas personales á domicilio, como quiera que el 29 del que rige termina el plazo, p.º o.º gado por Real orden de 2 de Enero último para la adquisición de las correspondientes al actual año económico, y pudiera acaecer que contra la voluntad de esta oficina se hubiera padecido alguna omisión; deseando establecer toda clase de facilidades y evitar á los interesados por cuantos medios sea posible que por no adquirir oportunamente el indicado documento sufran el pago del doble precio de la cédula y de los recargos municipales, mas los derechos y los procedimientos del apremio ejecutivo; esta Administración económica, en virtud de orden de la Dirección general del ramo, recuerda al público que vienen obligados á la adquisición de cédulas todos los que se hallen comprendidos en las clasificaciones que á continuación se expresan, las cuales indican qué clase de cédula les corresponde y su precio, y que para que no puedan ocasionarse los indicados perjuicios por causas independientes á su voluntad ó de esta Administración se remitirán desde luego y especialmente á su domicilio á los que las pidan por escrito, en papel común, firmado y expresivo de la edad, naturaleza, provincia, estado, profesión y domicilio, expresándose con respecto á este la calle, número y cuarto, y dirigiéndole al Jefe económico de Madrid, ó calle de Isabel la Católica, núm. 40, cuarto bajo, donde se encuentra establecida la oficina especial para el reparto de las mencionadas cédulas.—El Jefe económico, Antonio Laá.

ARTÍCULO 19.

Se proveerán de cédulas personales los obligados á ello, con arreglo á la siguiente clasificación.

Table with 7 columns: 1.ª CLASE (De 100 pesetas), 2.ª CLASE (De 50 pesetas), 3.ª CLASE (De 25 pesetas), 4.ª CLASE (De 10 pesetas), 5.ª CLASE (De 5 pesetas), 6.ª CLASE (De 2 pesetas), 7.ª CLASE (De 0.50 pesetas). Each column lists conditions for annual payment and satisfaction of the concept.

ARTÍCULO 20.

Por razon de los alquileres de fincas que no se destinen al ejercicio de una industria fabril ó comercial que satisfagan las personas sujetas á este impuesto, se proveerán de cédula con arreglo á la siguiente escala.

Table titled 'LOS QUE PAGUEN ANUALMENTE EN POBLACIONES' with columns for population ranges (e.g., 'De mas de 100.000 habitantes') and corresponding rental amounts in pesetas.

Madrid 9 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Administracion económica de la provincia de Cádiz.

D. Juan de Pol y Fondeviela, Jefe de Administracion civil y superior de Hacienda pública honorario, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y de número de la americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real Orden del Mérito naval con placa de tercera clase y distintivo blanco, y Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez, en el concepto de responsable subsidiario, á D. Francisco de Paula Pareja, Intendente que fué de esta provincia el año de 1835, para que en el término de 30 dias comparezca en esta Administracion á defenderse de los cargos que le resultan en el expediente de reintegro que se sigue contra D. Manuel Gutierrez Moreno, Administrador de Rentas de San Roque, por el alcance que le resultó.

Cádiz 14 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Juan de Pol.

D. Juan de Pol y Fondeviela, Jefe de Administracion civil y superior de Hacienda pública honorario, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y de número de la americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real Orden del Mérito naval con placa de tercera clase y distintivo blanco, y Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Dolores Pache, en el concepto de heredera de su señor padre D. Pedro Pache, perito tasador que intervino en la apreciacion de las fincas que constituyen la fianza del alcanzado D. Juan Morales, Depositario de los fondos de policía de la provincia de Málaga, para que en el término de 30 dias comparezca en esta Administracion á defenderse de los cargos que le resultan en dicho expediente, y mediante ignorarse su paradero.

Cádiz 18 de Febrero de 1880.—El Jefe económico, Juan de Pol.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 22.

Table with 3 columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Lists telegrams from stations like Zafra, Catania, Cádiz, Veger, Zaragoza, Verin to various recipients.

Madrid 22 de Febrero de 1880.—P. el Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prado.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 21 de Febrero.

- Núm. 300 Antonio Robles.—Cagid.
301 Cayetano Lopez.—Iznatoraf.
302 Cándido Ruiz.—Molina de Aragon.

- Núm. 303 Eugenio Lobo.—Madriguera.
304 Fabiana Garjo.—Almazan.
305 Isidora Plaza.—Sacedon.
306 Juan Bachiller.—Valladolid.
307 José María Manresa.—Jorjme.
308 José Tornier.—Alicante.
309 Julian Ruiz.—Valladolid.
310 Juan Lavara.—Vallecas.
311 Manuel Garcia.—Iboyo.

Madrid 22 de Febrero de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El dia 10 del próximo mes de Marzo, á la una de su tarde, tendrá efecto en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitución, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pujas á la llama del derribo y apromchamiento de materiales de la casa núm. 13 moderno de la calle de los Mancebos, con vuelta á la de la Moreria, núm. 17, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones se harán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que median hasta el del remate.

Madrid 19 de Febrero de 1880.—El Secretario, José Diezta y Blanco.

Alcaldía constitucional de Almazan.

No habiendo comparecido al acto del llamamiento y declaración de soldados á que se refiere el art. 114 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército el mozo núm. 22 del respectivo al año de 1878 Francisco Sanchez Benito, cuyo actual paradero se ignora, se ha señalado para su presentacion en las Casas Consistoriales de esta villa el domingo 29 del actual, á las diez de su mañana; y á dicho fin se le cita por medio del presente para que comparezca en los expresados dia y hora á ser tallado y alegar lo que á su derecho convenga; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Almazan 18 de Febrero de 1880.—El Alcalde Presidente, Pablo Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Villajoyosa.

D. Antonio Esquerdo Nogueroles, Alcalde constitucional de Villajoyosa, en la provincia de Alicante.

Hago saber que no habiéndose presentado el mozo Vicente Pieó Baldo, núm. 29 del sorteo para el reemplazo del año 1877, en la diligencia de revision de exenciones por el mismo reemplazo; y no habiendo sido posible entregarle la papeleta de citacion por haberse ausentado con su familia de la presente villa sin haberse averiguado su actual paradero, aunque se supone que reside en un pueblo de la provincia de Madrid, cuyo nombre se ignora, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia cito y llamo al expresado mozo para que se presente ante la referida corporacion dentro del término de 15 dias á exponer y alegar la exencion ó exenciones que le asistan; parándole en caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Villajoyosa 19 de Febrero de 1880.—Antonio Esquerdo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el Domingo 22 de Febrero de 1880.

INGLÉSOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Table with 4 columns: Imposicion por continuation, Nuevas imposiciones, Total de imposiciones, Importe en rs. vn. Lists various locations like Plaza de San Martín and Plaza de San Millan.

PAGOS EN LOS DIAS 20, 21 Y 22.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en reales vellon. Lists Plaza de San Martín.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este dia á los Sras. Concejales siguientes: Conde de Villanueva de Perales.—D. Pedro Luis Ramo, Prieto.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Miguel Mathé y Gonzalez.—Marqués de Corvera.—D. Manuel Caviggioni.—Don Pablo Abejon.—D. Alejandro Llorente.—D. Ezequiel Ordoñez.—Marqués de la Torreilla.—Conde de Cifuentes.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. Antonio Gil Lecata.—D. José Alvarez Mariño.—D. Miguel Cabezas.—D. Juan Anglada.—Don Andrés Caballero.—D. Manuel María José de Galdo. El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Cartagena.

D. Pedro Cazorla y Enseña, Capitan de fragata de la Armada, que se halla instruyendo por disposicion del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Capitan general del Departamento de Cartagena el proceso prevenido en la ley de 13 de Mayo de 1862 á D. Olimpio Aguado y de Rojas, Capitan de fragata de la Armada, que solicita la Cruz de San Fernando de segunda clase por el mérito que contrajo como Comandante en el salvamento de la tripulacion del vapor Pizarro al abrísele una via de agua el 9 de Setiembre de 1878 é irse apique el 11 del mismo mes y año, habiéndolo verificado en medio de un temporal con solo dos botes, y sin haber perdido ninguno de los 154 de sus tripulantes á pesar de hallarse el brik-barca italiano Carlos Fulgoni á más de una milla de distancia, y haber mantenido por sus disposiciones 36 horas á flote el expresado vapor con 15 piés de agua, dando tiempo á que afortunadamente apareciese la expresada barca, la cual salvó la tripulacion y estuvo á la vista del Pizarro hasta que cerrada la noche y hacerse muy duro el tiempo tuvo el Capitan del Carlos Fulgoni que arribar y dirigirse al punto de su destino: si algun individuo de la misma clase ó superior á a del interesado tuviese que exponer en favor ó en contra del derecho que erre asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal ó por escrito, bajo su palabra de honor segun correspondiera á su clase, dentro del término de ocho dias, contados desde la fecha en que se publica este aviso. Cartagena 5 de Enero de 1880.—Pedro Cazorla y Enseña.

Madrid.

D. Salvador Perez y Perez, Comandante graduado, Capitan Ayudante y Fiscal del segundo batallon y regimiento montado de Ingenieros.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la primera compania de Telégrafos del expresado batallon y regimiento Ildefonso Castillo Cánovas, natural de Molina, provincia de Murcia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; y usando de las facultades que en tales casos se conceden á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado á que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion, se presente en el cuartel de San Gil de esta Corte á dar sus descargos; y de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar. Madrid 13 de Febrero de 1880.—El Fiscal, Salvador Perez.

D. Manuel Díez de Tejada y Urbina, Teniente Coronel, Comandante del batallon reserva de Alcalá de Henares, núm. 20, Fiscal de la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose ausentado de los domicilios que dijeron tenían los reclutas destinados al Ejército de Ultramar en Cuba (por sorteo) del reemplazo de 1879 que á continuation se expresan, á quienes estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente

cite, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados individuos, señalándoles el cuartel de la Caja de reclutas de esta capital, en San Francisco el Grande de esta plaza, situado en la calle del Rosario, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 14 de Febrero de 1880.—Manuel Díez de Tejada y Urbina.

Relacion de los individuos dados por desertores del reemplazo de 1879 por no haberse presentado á fin de verificar su embarque para Cuba en el depósito de bandera para Ultramar.

RECLUTAS.

Félix Martín Muñoz.
Tomás Paz Onativia.
Francisco Martínez Redondo.
Juan Antonio Llopi.
Hilario Asensio Torres.
Alfonso Alcaraz Carreras.
Gabriel Estéban García.
Alfonso Fernandez Pascual.
Vicente Serrano Arenas.
Emeterio Gutiérrez Alvarez.
Domingo Gonzalez Perez.
Juan Tamarit Boles.
José Rodríguez Gonzalez.
Sandino Santos Amor.
Pedro Sanchez Perez.

D. Carlos Sanchez Montes, Comandante, Capitan de infantería, Fiscal permanente y Secretario de causas de esta plaza.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa en esta Corte el batallón cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 7, el soldado que fué del mismo Juan Prats Mas, perteneciente al Depósito de bandera para Ultramar, que cambió de destino y situación con el de su igual clase Juan Arias, contra el cual instruyo sumaria por delito de primera desercion; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Juan Prats Mas, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 16 de Febrero de 1880.—Sanchez Montes.—Por orden y mandato, el Escribano, Severiano Martínez.

D. Carlos Sanchez Montes, Comandante graduado, Capitan de infantería y Fiscal permanente de esta plaza.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa en esta Corte el soldado sustituto del mismo Ramon Gratecat Petit, procedente del regimiento montado de Ingenieros, contra el cual instruyo causa por el delito de primera desercion; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado Ramon Gratecat Petit, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, á dar su descargo; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 17 de Febrero de 1880.—Sanchez Montes.—Por mandato, el Escribano, Severiano Martínez.

D. Carlos Sanchez Montes, Comandante graduado, Capitan de infantería y Fiscal militar permanente de esta plaza.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa en esta Corte el Depósito de bandera para Ultramar, donde se hallaba el soldado Faustino Morales Carmena, procedente del batallón cazadores de Arapiles, sustituto, natural de Añover de Tajo, Toledo, contra el cual instruyo sumaria por delito de primera desercion; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado Faustino Morales Carmena, señalándole las prisiones militares de San Francisco, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, á dar su descargo; y de no verificarlo en el término marcado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 18 de Febrero de 1880.—Sanchez Montes.—Por su mandato, el Escribano, Severiano Martínez.

Palma.

D. Ramon Serrano é Izquierdo, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Tetuan, núm. 47

Habiéndose ausentado de la plaza de Ibiza el Excelentísimo Sr. Brigadier D. Manuel Villacampa y el Alférez de infantería D. Antonio Planas, de cuartel el primero y de reemplazo el segundo en la misma, á quienes estoy sumariando por el delito de abandono de residencia; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los expresados Sres. Brigadier y Alférez, señalándoles el cuartel del Carmen de esta plaza, donde deberán presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Palma 16 de Febrero de 1880.—El Comandante Fiscal, Ramon Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Albaida.

D. Joaquín Herrero y Gil, Abogado, Juez municipal de la villa de Albaida, Regente de la jurisdicción de su partido.

Por la presente se cita y llama á Juan Bautista Gomar y Ferrando, hijo de Vicente y de Salvadora, de edad de 31 años, natural de Rotglá, vecino de Montichelvo, Secretario de aquel Ayuntamiento, de estado casado, de estatura alta, color moreno, ojos negros, cara regular, nariz grande, pelo y cejas negros; que viste pantalon de paño castaño, chaleco y pao negro, alpargatas de cáñamo abotinadas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días siguientes desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado para ser indagado en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre falsificación de documentos; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes, Autoridades y demás agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas del referido Juan Bautista Gomar.

Dada en Albaida á 15 de Enero de 1880.—Joaquín Herrero.—Mariano Alfonso.

Arévalo.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Sres. Jueces de la Nación y dependientes de policía judicial exhorto para que procedan á la busca y captura de una mula, cuyas señas se insertan á continuación, que en la noche del 31 de Diciembre del año último le fué robada á Pio Cruz, vecino de Narros del Castillo, como asimismo á la detencion y remision á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima procedencia; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Arévalo á 13 de Enero de 1880.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandato de S. S., Santiago Hernandez, por Cal.

Señas de la caballería robada.

Una mula pelo negro, cerrada, de seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades, con lunares en los costillares, con una cicatriz especie de hierro, pialba de ambas manos.

Barbastro.

D. Pedro Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Domingo Ayuso, Subgobernador que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, ó manifieste cuál sea su residencia, á fin de prestar declaración en la causa que por delegacion de S. E. la Sala de lo criminal se instruye contra Don Pascual Baselga y D. Fidencio Bistue, Alcalde y primer Teniente de Alcalde respectivamente que fueron de esta ciudad, sobre abusos en el ejercicio de sus cargos; pues en otro caso se acordará lo procedente, y lo tengo acordado en providencia de este día.

Barbastro 15 de Enero de 1880.—Pedro de Salazar.—Por mandato de S. S., Pelegrin Fernandez.

Barcelona.—Afuera.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Centelles y Martí, casado, de 39 años de edad, jornalero, de estatura regular, cara oval, barba cerrada, moreno, pelo negro; viste pañuelo arrollado en la cabeza, camisa de color, faja, pantalon de pana y alpargatas, sin medias, natural de Talls, partido de Villareal, provincia de Castellon de la Plana, y cuyo actual paradero se ignora, siendo de presumir que se encuentre en esta ciudad ó en el pueblo de su naturaleza, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, número 22, al objeto de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades de cualquier clase que sean procedan á la detencion del expresado Francisco Centelles, y en seguida disponer su traslacion á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Enero de 1880.—A. M. de Pineda.—Por mandato de S. S., Ventura Utrillo.

Barcelona.—Pino.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Tetos, natural de Villafranca del Panadés, habitante últimamente en esta ciudad, calle del Carmen, núm. 62, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que estoy formando contra el mismo sobre robo de un cofre, conteniendo varias ropas, del piso en que vivía; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y demás agencias que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del citado Pedro Tetos, el cual es de estatura baja, decolorado, tiene la voz apagada, pelo castaño, de unos 26 años de edad, barba poblada y cara oval; y caso de ser habido dejarlo en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 12 de Enero de 1880.—Joaquín Lopez Chicoy.—Por D. Antonio Peñico, Francisco Antonio Yañez, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente único pregon y edicto, y en méritos de la causa criminal sobre homicidio contra Francisco Elisas y Cabeza, hijo de Felipe y Juliana, de 29 años de edad, de estatura regular, algo grueso, cara oval, pelo negro, ojos negros, tez morena, viste traje menestral al estilo del país, se cita, llama y emplaza á dicho sujeto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á fin de declarar en la referida causa; parándole, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad á mi disposición del referido sujeto.

Barcelona 9 de Enero de 1880.—Joaquín de Errazquin.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Marcelina Pastor y Vidarte para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado ó manifieste su domicilio á fin de que pueda ser reconocida por Facultativos la fractura que sufre en el muslo derecho; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que instruyo sobre dicha fractura contra Federico Taberné; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Barcelona á 13 de Enero de 1880.—Joaquín de Errazquin.—Por mandato de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Calamocha.

D. Faustino Ortega, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Muñoz y Rodrigo, natural y vecino de Bello, para que en el término de 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido, pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de homicidio en la persona de su convecino Salvador Madrazo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca, captura y remision del susodicho Muñoz á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Calamocha á 13 de Enero de 1880.—Faustino Ortega.—De su orden, Juan José Sebastian.

Callosa de Ensarriá.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de Callosa de Ensarriá.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jaime Lledó y Zaragoza, vecino de Polop, de 40 años de edad, casado, jornalero, hijo de Antonio y de Mariana, y sus señas personales son: estatura regular, pelo oscuro, barba poblada, cara regular, nariz regular, ojos pardos, algo balbuciente, y viste calzoncillos y camisa de tela casera algo deteriorados, que no ha sido habido en su domicilio al tiempo de su citacion, y se ignora su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser identificado por personas de su conocimiento, como procesado en la causa que se le sigue sobre hurto de almen-dras; prevenido que le parará el perjuicio que hubiere lugar por su rebeldía si no lo hiciere.

Al mismo tiempo se interesa á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial la busca, captura y conduccion á este Juzgado, caso de ser habido, del Jaime Lledó y Zaragoza, al fin mandado.

Dada en Callosa de Ensarriá á 14 de Enero de 1880.—José Estéban Quilez.—Por su mandato, Javier Lloret.

Cangas de Tineo.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren herederos ó interesados en el juicio de testamentaria que por virtud del fallecimiento de D. Leon Rodríguez, natural que se dice ser de Cerecedo, en esta provincia, se sigue por el Juez de primera instancia de la ciudad de San Juan Bautista, capital del Estado de Tabasco, en la República mexicana, á fin de que se presenten en dicho Juzgado á decir de su derecho dentro del término de seis meses; pues así lo acordé en providencia del día de hoy en cumplimiento de lo mandado en exhorto recibido del mencionado Juzgado.

Dado en Cangas de Tineo á 9 de Enero de 1880.—Francisco García Díez.—José Alvarez.

Carballino.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel María Fidalgo, Juez de primera instancia de Carballino.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á un sujeto cuyos nombre, apellidos y vecindad se ignoran, pero sus señas personales se anuncian á continuación, y que según se dice se dirigió por la carretera ó camino que de esta villa va á Rivedavia, en el día 13 de Diciembre último, á fin de que dentro del improrrogable término de 10 días se presente en este Juzgado con el objeto de recibirle la oportuna declaración de inquirir en el sumario que contra el se instruye sobre hurto de dos caballerías á Manuel Blanco, vecino de Moire de Piñón, en la noche del 12 al 13 de Diciembre último, cuyas señas de las mismas se expresarán; con apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, que se dice autor del indicado hecho; y en caso de que sea habido lo pongan á disposición de este dicho Juzgado con las debidas seguridades, así como á las caballerías referidas si se encuentran, y á las personas en cuyo poder se hallen.

Carballino Enero 14 de 1880.—Manuel María Fidalgo.—De su orden, Licenciado Jesús Alfairán Taboada.

Señas personales del sujeto.

Edad como 40 años, delgado de la cara, buen color, barba poblada y usa patillas, estatura alta; vestía chaqueta de felpa negra ó astracán, y el resto del vestuario también negro, sin que consten otras señas.

Idem de las caballerías.

Eran mulas, una de siete cuartas escasas, color castaño, de tres años cumplidos de edad, maniviera de las manos, y tiene un sobrehueso en una de ellas; tiene el pelo bastante erizado, y de constitución gruesa; y la otra de seis cuartas y media de alzada, de igual color que la anterior, delgada de cuerpo, de unos 18 meses de edad; tiene el vientre entre piernas de pelo blanco. Únicas señas que constan.

Cartagena.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Valero Palafon y Ramon Maré Galvez, de oficio panadero y carpintero respectivamente, solteros, que residían accidentalmente en esta ciudad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el preciso término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado al objeto de prestar su declaración en la causa que contra los mismos y otros se sigue en este Juzgado referido sobre juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 29 de Diciembre de 1879.—Juan Gualberto Nogués.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Martínez Lafuente, natural y vecino de Murcia, casado, torcedor de seda, de 45 años de edad, agente que fué de Orden público en esta ciudad en el año de 1874, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 30 días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado ó en las cárceles para notificarle, citarle y emplazarle de la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido en este dicho Juzgado con otro sobre execucion ilegal y amenazas de muerte.

Recomendando á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Rafael Martínez Lafuente, y caso de ser habido le pongan en estas cárceles á disposición del Juzgado.

Dada en Cartagena á 13 de Enero de 1880.—Juan G. Nogués.—Por mandado de S. S., Juan Villas Viten.

Señas del procesado Rafael Martínez Lafuente.

Estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz y boca regulares, barba poblada, usa bigote, color bueno; viste pantalon, chaqueta y chaleco de lana claro, sombrero negro, botinas, sin seña particular notable.

Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habida, de Alejandra Marquez, conocida por Concha Jimenez, natural de Villena, hija de Juan y de María, de 19 á 20 años, delgada, pelo negro, nariz y cara regulares, boca hundida, color bueno; pues así lo tengo acordado en la causa que contra la misma instruyo sobre hurto de ropas y dinero.

Dada en Ciudad-Real á 13 de Enero de 1880.—Lucas Poveda.—Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

Cuéllar.

D. Simon Avellon Cabañas, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia del partido por enfermedad del propietario.

Por este segundo y último edicto se cita, llama y emplaza

á los que se crean con derecho á la herencia de Luis Miguel y Nuñez, viudo que era, sin hijos, natural y vecino de Adrados, en donde falleció el día 19 de Julio de 1869 bajo disposición testamentaria en que nombraba por sus únicos y universales herederos á los parientes más inmediatos por las líneas paterna y materna, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro de 20 días, contados desde la publicación de este llamamiento, parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así se ha acordado en los autos promovidos por María Muñoz Frias, viuda y vecina de San Miguel de Bernuy, quien pretende la declaración de heredera como pariente del Luis en quinto grado civil.

Dado en Cuéllar á 10 de Enero de 1880.—Simon Avellon.—El Escribano Secretario, Licenciado Agapito Sainz Alonso.

—P

Fregenal de la Sierra.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Andrade Marina, vecino de Higuera la Real, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por lesion grave inferida á Antonio Cortés Jimenez.

Asimismo se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que por los medios que la ley establece se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes del Francisco Andrade; pues así lo he acordado por auto del día de hoy en referida causa.

Dado en Fregenal de la Sierra á 13 de Enero de 1880.—Pedro María Ruiz.—De su orden, José M. Rodríguez.

Getafe.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de Getafe.

Por el presente se cita y llama á Antonia García Romero, que vivía en la carretera de Andalucía, núm. 8, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término más breve posible se presente en este Juzgado á ampliar una declaración en la causa contra Marcelino Merino Perez por asesinato en la persona de Plácida Martín; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 3 de Enero de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de Getafe.

Por el presente se cita y llama á D. Nicolás Alvarez, vecino que ha sido de Carabanchel Bajo, domiciliado en la calle de Madrid, núm. 15, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la querrela criminal que por injurias sigue el Excmo. Sr. Conde de la Patilla contra D. Carlos Villadenil; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 9 de Enero de 1880.—Victor Covian.—El Escribano, Maximiano Diaz.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que se presenten en este Juzgado á Francisco Pantoja Sanchez é Isidoro Martinez Diaz, cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran, y los cuales se fugaron de la cárcel de Torrejon de Velasco la noche del 1.º del actual.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado en clase de presos á los indicados sujetos.

Dada en Getafe á 13 de Enero de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

Huelma.

D. Carlos Alvarez y Ossorio, Juez de primera instancia de esta villa de Huelma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al castellano nuevo Manuel Heredia y Heredia, vecino de Melegis, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye en el mismo contra Antonio Castro Cádiz y concertes sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Huelma á 12 de Enero de 1880.—Carlos A. Ossorio.—Por mandado de S. S., Lorenzo Lopez.

Huesca.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia de Huesca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes dejados por Mosen Simon Guillen, Cura párroco de Berbusa, natural de Panticosa, que falleció de muerte natural la tarde del 27 de Octubre último en el piso segundo de la casa núm. 4 de la plaza de San Pedro de esta capital, para que comparezcan á usar del mismo ante este Juzgado dentro del término de 30 días, á contar desde el de la última inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato que de oficio se instruye.

Dado en Huesca á 13 de Enero de 1880.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, Leoncio Alvarez.

—P

Illescas.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 10 al 11 de

los corrientes ha sido robada la iglesia del pueblo de Alameda de la Sagra, de la cual han sido sustraídos los efectos siguientes:

Una capon de plata de administrar Viáticos, de peso de un cuarteron.

Una bolsa porta-Viáticos con una cruz de plata de 15 á 20 gramos de peso.

Un platillo de metal dorado en forma de bandeja ovalada.

Un rostrillo de la Virgen del Carmen, imitación aljofar.

El manto de la misma, seda fondo blanco, ramos de varios colores.

Una atril de nogal, mérito artístico.

Una cortina seda, fondo azul, ramos plateados.

Una cortina del Sagrario, damasco encarnado.

Una capa de coro negra, damasco con escudo amarillo.

Otra encarnada, seda, flores grandes.

Otra blanca, damasco.

Dos casullas, damasco encarnado.

Otra id., verde.

Dos id. de damasco encarnado, la una flores grandes.

Dos id. de id. blancas con flores.

Una blanca de medio tisú, bastante usada.

Dos casullas, una encarnada, de tisú, y otra blanca con flores, de medio tisú.

Tres bandas de facistol, dos de damasco blancas y otra damasco negro.

Una con remates azules.

Tres albas de hilo, dos más de id., rizadas.

Ocho purificadores y 12 amitos de hilo.

Un palió amarillo de seda con flores grandes.

Una sobrepeliz de hilo rizada.

Una sabanilla de hilo blanca con encaje.

Otra id. de id. con encaje más pequeño.

En su consecuencia, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para la busca de los precitados objetos, y la detencion y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo unos y otras á disposición de este Juzgado.

Dado en Illescas á 14 de Enero de 1880.—José de Soto.—Por su mandado, Manuel Martín y Plaza.

Jaen.

D. Antonio Sanchez de la Torre, de esta vecindad, Notario del ilustre Colegio de la Audiencia territorial de Granada, del distrito de esta capital, y Escribano del Juzgado de primera instancia de la misma.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi presencia se ha seguido causa de oficio contra Vicente Guardia y Fernandez, natural de Sorbilan, en la provincia de Granada, de esta vecindad, soltero, industrial, de 32 años, hijo de Francisco y de Ana; y José María Hoyofrio y Herrador, natural y vecino de esta capital, hijo de Antonio y de Carmen, casado, corredor, de 28 años, sobre lesiones mútuas; en cuya causa se ha dictado la sentencia que copiada es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Jaen, á 22 de Noviembre de 1879, el Sr. D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de esta causa seguida de oficio contra Vicente Guardia y Fernandez, natural de Sorbilan, en la provincia de Granada, de esta vecindad, soltero, industrial, de 32 años; y José María Hoyofrio y Herrador, natural y vecino de esta ciudad, casado, corredor, de 28 años, sobre lesiones mútuas; y

1.º Resultando que el 10 de Octubre del año pasado de 1878 fueron curados en la casa de socorro de esta ciudad Vicente Guardia Fernandez de una herida contusa en la cabeza, y José María Hoyofrio de otra incisa en la espalda; y asistidos convenientemente, se obtuvo la sanidad del primero á los ocho días, y la del segundo á los 59; cuyos hechos se declaran probados:

2.º Resultando que con noticia de que se habian lesionado mútuamente en cuestion que tuvieron, dicen en sus inquisitivas que en efecto, estando con otros en la taberna de Ramon Fé Martinez y en estado de embriaguez, salieron á la calle y promovieron disputa, viniendo á las manos é hirindiéndose con un palo y una faca respectivamente; lo que se declara probado:

3.º Resultando que los procesados en el momento del suceso estaban embriagados; lo que se declara probado:

4.º Resultando que el Promotor fiscal pide se imponga al encausado José María Hoyofrio la pena de un mes y un día de arresto mayor, y á Vicente Guardia Fernandez la de 11 meses de prision correccional, con accesorias correspondientes; y la defensa pretende que se confirme la peticion fiscal:

1.º Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen dos delitos de lesiones, graves unas, y menos graves otras, atendida su duracion:

2.º Considerando que los procesados han tenido respectivamente la participacion de autores, y aparece demostrada su delincuencia por su propia confesion, medio de prueba que la ley admite para poder castigar:

3.º Considerando que para la aplicacion de la pena debe estimarse la circunstancia atenuante de embriaguez no habitual, sin ninguna agravante:

4.º Considerando que el responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente, y viene obligado al pago de las costas procesales:

Vistos los artículos 11, 18, 121, 64, 431, núm. 4.º; 483, 9.º, circunstancia 6.ª, 82, regla 2.ª, 62, 91, 97, 23, párrafo segundo; 49 y 50 del Código penal; 12 de la ley sobre reforma del procedimiento criminal;

Fallo que debo condenar y condeno á Vicente Guardia Fernandez, como autor del delito de lesiones graves, y á José María Hoyofrio Herrador, que lo es de lesiones menos graves, con

la circunstancia atenuante apreciable á ambos de embriaguez no habitual, sin ninguna agravante, á sufrir el primero la pena de 41 meses de prision correccional, á que abone al segundo 78 pesetas por via de indemnizacion, sufriendo por insolvencia la prision subsidiaria correspondiente á razon de un dia por cada 5 pesetas, y al José María Hoyoficio Herrador la pena de un mes y un dia de arresto mayor, y ambos en la suspension de todo cargo y derecho del sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales por iguales partes.

Consúltese esta sentencia con S. E. la Sala de lo criminal del Tribunal superior, donde se remita la causa original, previa citacion y emplazamiento de las partes.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Anastasio Vindel.

Pronunciacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Anastasio Vindel y Palomino, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, estando celebrando audiencia pública en este dia, siendo testigos D. Julian Herrador y Cruz y D. Casimiro Carrasco y Diaz, de esta vecindad.

Jaen 22 de Noviembre de 1879.—Antonio Sanchez de la Torre.

La sentencia testimoniada concuerda con su original, á que me remito y de que doy fé; y habiéndose practicado diligencias para la busca de Vicente Guardia Fernandez con el fin de citarle y emplazarle para que en el término de 40 dias comparezca a usar de su derecho ante la Excmo. Audiencia del territorio de Granada, nombrando en la misma Procurador y Abogado que le represente y defienda; no habiendo sido habido, se expide la presente cédula para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al tenor y como se dispone en el párrafo segundo del art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y segun lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del dia de hoy.

Jaen 22 de Diciembre de 1879.

Por el presente, y de órden del Sr. Juez de primera instancia del partido, se cita de comparecencia ante el mismo y dentro de nueve dias á Antonio Granada, residente hace dos años en Bescas, cuyo actual paradero se ignora, todo al objeto de recibirla declaracion en causa que se instruye sobre cohecho; bajo apercibimiento de acordar lo que proceda si no compareciere.

Jaen 12 de Enero de 1880.—El Escribano, Celestino Miravé.

Jerez de la Frontera.—Decanato.

D. José María Fojaco y Alvarez de la Rivera, Juez Decano de los de primera instancia de esta ciudad, y especial de la causa que se dirá.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Millan, que es de estatura mediana, pelo castaño oscuro, cejas y barba poblada y al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba id., color trigueno, de unos 36 años de edad, y oficio de campo, que tuvo su último domicilio ó residencia en Sanlúcar de Barrameda; Fernando Rogero, de estatura regular, ojos grandes y negros, pelo castaño, barba poblada, color trigueno, de unos 35 años de edad y de oficio cortijero, que tuvo igual domicilio que el anterior; Eduardo Gutierrez, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, pero que tuvo su último domicilio en Sevilla, calle Torrejon, número 8, y á Primitivo Otero, que es gallego, de estatura mediana, de buenas carnes, de unos 30 años de edad, moreno, afeitado, y viste al uso del campo, el cual tuvo su último domicilio en la casa núm. 3 de la calle Encaramada de esta poblacion, y que en el verano trabaja en el oficio de alfarero, cuyos actuales paraderos de todos cuatro se ignoran, para que dentro del término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, y por la Escribanía del autorizante, con el fin de recibirles declaracion, y á responder de los cargos que les resultan en la causa pendiente en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, contra los referidos y otros por asociacion ilícita y conspiracion en sentido socialista; bajo apercibimiento que si no comparecen en el expresado término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces y Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial para que procedan á la busca y captura de los mismos, y los conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido, puesto que está decretada la detencion de los referidos.

Jerez de la Frontera á 10 de Enero de 1880.—José María Fojaco.—Eduardo Ballesteros.

Las Palmas.

D. Ventura de la Vega, Juez accidental de primera instancia de Las Palmas.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Pantaleon Jimenez y Bravo de Laguna, natural que fué de esta ciudad, en la que nació el dia 13 de Diciembre de 1762, hallándose en ignorado paradero, y á quien la ley supone fallecido, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en los autos que se instruyen sobre el abintestado de dicho individuo por la Escribanía del autorizante; si así lo hacen se les citará y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 5 de Enero de 1880.—Ventura de la Vega.—De órden de S. S., Mariano Romero.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama al que sea dueño de una vaca de cuatro años, colorada, retinta, ojinegra, de raza española (serrana), que el dia 10 de Noviembre último iba escapada por diferentes calles de esta Corte, y entre ellas las de Lavapiés, plaza del Progreso, Colegiata, Tintorerías, Cochilleros, Escalerilla de piedra y plaza Mayor, en que fué sujeta para el público, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á usar de su derecho y prestar declaracion en causa criminal que se sigue sobre lesiones inferidas por dicha vaca á Timoteo de la Iglesia.

Madrid 14 de Enero de 1880.—V. B.—Carrasco.—El Escribano, Licenciado Diego Lozano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á una señora desconocida que en la tarde de ayer daba las voces de laaron, á la vez que seguía á un joven que corría por la calle de Carretas en direccion á la Puerta del Sol con motivo de haberla sustraído un portamonedas y otros efectos, para que en el término de cinco dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Lino Gutierrez á prestar declaracion en la causa criminal que por dicho hecho se instruye contra Félix Dávila; apercibida que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid 14 de Enero de 1880.—V. B.—Carrasco.—El actuario, Lino Gutierrez.

Madrid.—Centro.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Rodríguez Gascon, natural de Alcañal de Henares, soltero, de 41 años, hijo de Lope y de Hilaria, que ha vivido en esta capital en la calle de Amaniel, núm. 1, buhardilla, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para ponerle á disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que empiece á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que en este Juzgado se le ha seguido por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del plazo marcado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposicion inmediatamente que fuere habido.

Dada en Madrid á 15 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Ramon Aguado y Oria.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Moipeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan María Saint-Angel Duguet y Lasserre, hijo de Alejandro y Teresa, natural de Mormando, departamento de Lot-et-Garonne, Francia, de 21 años, soltero, comisionista, viajante de comercio, cuyas señas son: estatura unos cinco pies y tres pulgadas, pelo negro, ojos idem, poca barba, la usa toda, si bien tiene afeitados los pómulos, cara regular, nariz algo aplastada, que en 13 de Marzo de 1879 residía accidentalmente en la fonda de las Cuatro Naciones de esta Corte, y en fin de Diciembre del mismo año en la calle de Almagro, núm. 8, tercero, ignorándose su actual paradero, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que contra el mismo se sigue por estafa, y de que cumpla con lo que se le ordenó en providencia de 26 de Diciembre expresado, que le fué notificado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policia procedan á la captura del expresado Juan María Saint-Angel Duguet, poniéndolo á mi disposicion.

Dada en Madrid á 8 de Enero de 1880.—Nemesio Longué.—De su órden, Federico Camacha y Jimenez.

Puerto de Santa María.

D. Felipe Amatriain Parra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Montosa Franco, hijo de Miguel y de María, natural y vecino de Málaga, domiciliado en la calle de Agustín Parejo, número 1, de 23 años de edad, de estado soltero, de oficio tonelero, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en esta cárcel pública á extinguir la pena impuesta en el fallo recaído en causa seguida contra el mismo por el delito de falsificacion y uso de una cédula personal; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y las providencias que se dicten le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del condenado Antonio Montosa Franco, y en caso de ser habido le instruyan del presente llamamiento, y

sea remitido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 4 de Enero de 1880.—Felipe Amatriain.—José de la Tejera.

Sagunto.

D. Teodoro Torrejon y Lorente, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Sagunto y su partido.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha sustanciado causa criminal contra Francisco Ibañez Moreno, alias Pit ó Tabaco, natural y vecino de Noquera, de 36 años, casado, labrador; Vicente Garriga Edo, alias Conal, natural y vecino de Segart, de 23 años; Mariano Arnau Bernat, alias Coba, natural y vecino de Olocan, de 25 años, casado, jornalero, y otros, sobre asesinato de Constantino Navarro Martínez; en cuya causa por la Excmo. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito se pronunció sentencia en 15 de Junio de 1878, que fué publicada en el mismo dia, y en su parte dispositiva dice entre otras cosas lo que sigue:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Francisco Ibañez Moreno, Mariano Arnau Bernat y Vicente Garriga Edo á la pena de cadena perpétua, con la accesoria de interdiccion civil, debiendo sufrir, si obtuviesen indulto de la principal y en él no se hubiere remitido, la de inhabilitacion perpétua absoluta, y á la indemnizacion á los herederos del interfecto Constantino Navarro Martínez por iguales partes y solidariamente de 1.500 pesetas.»

Así parece y es de ver de las diligencias de ejecucion de sentencia, á que me refiero. Y en cumplimiento á lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, llevo y firmo el presente en Sagunto á 10 de Enero de 1880.—Teodoro Torrejon.

San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente edicto se cita á la pasiega Florentina Fernandez, natural de Ogarrio y vecina de Rucsga, en la provincia de Santander, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra ella se instruye sobre defraudacion á la Hacienda; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de 10 dias le parará el perjuicio que haya lugar y se la declarará rebelde.

Dado en San Sebastian á 23 de Diciembre de 1879.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Felipe Marin.

Santa Cruz de Tenerife.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martín Hernandez, conocido por Francisco Martín Mendez, natural y vecino del pueblo de Buenavista, en esta isla, y casado que fué de dicho pueblo, de 31 años de edad, casado con Rosalia Hernandez, bien parecido, de patilla escasa, y afeitado á renovar novillos, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo he dispuesto en causa contra el mismo por estafa.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades que sirvan disponer la busca y captura del expresado individuo y su remision á este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 29 de Diciembre de 1879.—Publio Heredia.—De órden de S. S., Juan Ruiz Botella.

Santaña.

D. Tirso Lomas Anaya, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Santaña.

Certifico que en la querrela criminal propuesta por D. Juan Lombana Mazas, Procurador de este Juzgado, en nombre de D. Juan del Cerro, contra D. Dionisio María de la Riva sobre fraudes y exacciones ilegales, se halla acordado que por la presente inserta en la GACETA DE MADRID se cite, llame y emplazo á D. Constantino Tucó Fernandez, de ignorada residencia, para que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á satisfacer en el papel correspondiente la multa de 25 pesetas, que como Escribano en referida causa le fué impuesta.

A los efectos acordados expido la presente, que firmo en Santaña á 8 de Enero de 1880.—V. B.—José Cerecedo.—Tirso Lomas.

Sevilla.—Magdalena.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Romero Porrás, natural de Almonte, provincia de Huelva, vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y de Ana, soltero, tejedor y de 56 años de edad, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Teodosio, núm. 14, con objeto de hacerle una notificacion en causa seguida contra el mismo por estafa.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion á fin de que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del José Romero Porrás, y hallado que sea ponerlo á mi disposicion en clase de detenido.

Dada en Sevilla á 10 de Enero de 1880.—Fortunato Caña.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

Soriba.

En causa criminal que de oficio se siguió en este Juzgado contra Miguel Domoné Medina, vecino de la villa de Tahal

sobre hurto de carbon á Juan Fuentes Aragon, dictó la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada sentencia ejecutiva, cuyo literal tenor es el siguiente:

«Sentencia.—Número 980.—En la ciudad de Granada, á 16 de Abril de 1879:

En la causa formada en el Juzgado de primera instancia de Serbas, y seguida en esta Audiencia contra Miguel Domené Medina, natural de Laroya, vecino de Tahal, casado, propietario, de 35 años, sobre hurto; en la que ha sido Ponente el Magistrado D. Hdefonso Laniz.

Aceptando los resultados y considerandos de la sentencia consultada:

Vistas las conclusiones del Ministerio fiscal y las del procesado, en que interesan se confirme dicha sentencia;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 2 de Diciembre último pronunció el Juez de Serbas; y en su consecuencia, absolvemos libremente á Miguel Domené Medina: sobreseamos provisionalmente respecto al delito de que se trata, declarando de oficio por ahora las costas procesales; y mandamos se entregue al Domené la arroba y media de carbon que está depositada.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Evaristo del Ray y Pidal.—Hdefonso Laniz Gutierrez.—Antonio Muñoz Bocanegra.—Br. Francisco Rosa de la Chica.

Cuya sentencia se publicó en 16 del corriente, la que se notificó á las partes; y habiendo espirado el término legal sin que por las partes se haya interpuesto recurso alguno, se mandó llevar á efecto la referida sentencia firme por ministerio de la ley desde el día 23 del mismo, lo que se hizo saber al Sr. Abogado fiscal y Procurador del procesado.

No habiendo sido hallado el ofendido Juan Fuentes Aragon, por ignorarse su paradero, á fin de notificarle la sentencia anteriormente inserta, el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de la fecha ha mandado se notifique al Fuentes Aragon la referida sentencia por medio del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cuya notificación deberá causar el mismo efecto que si se le hiciese en persona, y que para ello se libren las correspondientes cédulas de notificación.

En su virtud, pues, y en debido cumplimiento á lo mandado, expide la presente en Serbas á 10 de Enero de 1880.—El Escribano actuante, Francisco Fernandez Galera.

Torrelaguna.

D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carmen, cuyos apellidos se ignora, como de 28 años, estatura alta, muy pecosa de viruelas, que viste como las gitanas y se acompaña de gentes de su clase, ambulante, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma me hallo instruyendo por hurto de varias ropas y dinero á Victoriana Reguera, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los dependientes de su mando y demás individuos de la policia judicial, que en sus respectivas demarcaciones practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de dicha procesada, y que si fuere habida dispongan su conuccion con la seguridad oportuna y con cuantos efectos y dinero se hallaren en su poder á las cárceles de este partido y á mi disposicion.

Dada en Torrelaguna á 8 de Enero de 1880.—Francisco Garcia Cuevas.—Por mandado de S. S., Luis Fernandez y Almazan.

D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Hago saber que en la madrugada del día 29 de Noviembre último se ha fugado del hospital de esta villa, en el que se hallaba por enfermo, la preza en causa pendiente en este Juzgado Josefa Saavedra y Fernandez, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien alta, pecosa de viruelas, bien parecida de cara, de edad de unos 20 á 22 años, pelo y cejas negras, vestido de cartón á cuadros medio blancos, un pañuelo de seda también medio blanco con ceñefa y zapatos blancos.

Por tanto encargo y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, practiquen cuantas diligencias sean oportunas para la busca y captura de la indicada Josefa, y caso de ser habida la remitan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Torrelaguna á 10 de Enero de 1880.—Francisco Garcia Cuevas.—De orden de S. S., y por Sanz, Luis Fernandez y Almazan.

D. Francisco Garcia Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Saavedra Fernandez, de 20 años de edad, natural de Aliseda, partido y provincia de Cáceres, profesion la de su sexo, hija de José y Antonia, y cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 dias comparezca en este Juzgado con el fin de hacerla una notificación en la causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto, requiero y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca, captura y

remision á este Juzgado, si fuese habida la indicada Josefa Saavedra.

Dado en Torrelaguna á 10 de Enero de 1880.—Francisco Garcia Cuevas.—De orden de S. S., y por Sanz, Luis Fernandez y Almazan.

Tuy.

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia del partido de Tuy.

Por este edicto cito á Manuel Rodriguez, en representación de su esposa Sabina Gonzalez y Alvarez, de la parroquia de Mongás, para que si le conviniere y dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este llamamiento, se presente al pleito ordinario pendiente contra la hoy finada Joaquina Alvarez y Dominguez, á quien la Sabina heredó como una de sus hijas, en el cual es demandante Agustín Fernandez Losada, de la repetida de Mongás, pretendiendo el resarcimiento de perjuicios ocasionados con un interdicto de recobrar, sin audiencia, que aquella le propuso por creerse perturbada en el servicio de entrada para la casa que fué de su habitacion en el lugar de Outeiro, de dicha de Mongás. Y se le previene que de no asomarse al aludido pleito en el indicado término y expresada representación de su consorte, á medio de Procurador apoderado en forma, proseguirá en rebeldía y le parará el perjuicio conducente, como así lo acordé en providencia de 17 de Julio último.

Tuy 20 de Octubre de 1879.—Eugenio Salgado.—Por mandado de S. S., Manuel Seoane.—P

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Febrero de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMOMETRO seco, humedad), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m. and n., and summary statistics for temperature and rain.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 22 de Febrero de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Burgos, Cáceres, Coruña, Logroño, Pamplona y Segovia, y nevó en Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de mataderos públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 14'25 á 15 pesetas la arroba, y á 1'55 el kilogramo. Idem de certero, á 0'63 pesetas la libra, y á 1'26 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 11 á 12 pesetas la arroba, de 0'50 á 0'58 la libra, y de 1'08 á 1'26 el kilogramo. Tocino ajado, de 18 á 19 pesetas la arroba; de 6'84 á 8'87 la libra, y de 1'32 á 1'48 el kilogramo. Idem fresco, de 17 á 17'75 pesetas la arroba; á 0'83 la libra, y á 1'80 el kilogramo.

Idem en canal, de 17 á 17'75 pesetas la arroba. Lomo, de 1'12 á 1'37 pesetas la libra, y de 2'43 á 2'93 el kilogramo. Jamón, de 21'25 á 25 pesetas la arroba, de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'67 á 2'82 el kilogramo. Pata de cerdo, de 10'41 á 10'54 pesetas, y de 2'47 á 2'62 el kilogramo. Carbanzon, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'37 la libra, y de 0'65 á 0'84 el kilogramo. Radias, de 5 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'39 la libra, y de 0'54 á 0'85 el kilogramo. Arroz, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'37 la libra, y de 0'62 á 0'85 el kilogramo. Habas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'33 la libra, y de 0'54 á 0'83 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'46 el kilogramo. Idem mineral, de 1 á 1'45 pesetas la arroba, y á 0'14 el kilogramo. Cok, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabón, de 14 á 18 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'80 la libra, y de 1'00 á 1'33 el kilogramo. Patatas, de 2 á 2'62 pesetas la arroba, y de 0'44 á 0'66 la libra. Aceite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'60 la libra, y de 1'10 á 1'40 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'37 el cuartillo, y de 4'85 á 6'93 el decalitro. Petróleo, de 7'40 á 8'20 pesetas el decalitro. Trigo, precio medio, á 1'743 pesetas la fanega, y á 31 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 7'39 pesetas la fanega, y á 13'73 el hectolitro.

Meri. Esas: legalizadas en el día de ayer.—Vacas, 167.—Carneros, 566.—Terneras, 78.—Ovejas, 25.—Cerdos, 35.—Total, 822.

Su peso en libras..... 96,543.—Idem en kilogramos..... 44,292.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Gorreos, Ciudad-Real, Pozos de hielo, Fábrica de gas, cok y residuos, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Febrero de 1880.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión teórica pública hoy lunes, á las ocho y media de la noche, usando de la palabra los Sres. Vincenti y Garcia Gomez.

ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 714'76; mínima, 694'36; temperatura máxima, 13'1; mínima,—1'0.—Vientos dominantes, S. O., S. y S. S. O. Cantidad de lluvia máxima en 24 horas y en milímetros, 4'6.

Los cambios meteorológicos, y especialmente la lluvia de estos dias, han influido en el estado de la salud, haciendo menos frecuentes los padecimientos de índole inflamatoria fibrinosa de los órganos respiratorios, que van siendo reemplazados por las fluxiones catarrales de las mucosas de estos mismos órganos. Los reumatismos han aumentado en todas sus formas desde la febril poliarticular á la artrítica localizada con derrame intraarticular, no dejando de ser frecuentes las musculares. Los catarros gástrico-febriles han comenzado á aparecer con alguna frecuencia, y en los padecimientos crónicos de pecho las hipereremias intestinales han adquirido mayor preponderancia que en las últimas semanas. (Siglo Médico.)

SANTOS DEL DIA.

Santas Marta y Margarita, vírgenes, y San Florencio, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del Santisimum Corpus Christi (plazuela del Conde de Miranda).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—Capuletti ed i Montechi.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Dia de moda.—El Trovador.—De madrugada.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—El salto del Pasiego.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Sobre quien viene el castigo.—Una idea feliz.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Un buen apunte.—Administracion pública.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Cortar por lo sano.—Un joven simpático.—La viuda y la niña.—En estado de sitio.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Espíritu y materia.—Ganar la plaza.—Los estanqueros aéreos.—Por un ángel.—Baile.